



ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MDS

Sama, 18 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

1. En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2025, se aprobó la **SOLICITUD DE ADECUACION DE LA ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAMA, AL NUEVO REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR LA RESOLUCION MINISTERIAL N°152-2023-MIMP**, según Acuerdo de Concejo N°053-2025-CM-MDS;

VISTO:

INFORME N°0035-2025-DEMUNA-GDES/GM-MDS, de fecha 07 de julio del 2025, del Responsable de la DEMUNA, INFORME N°772-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 08 de julio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, INFORME N°109-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 10 de julio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N°053-2025-CM-MDS, de fecha 18 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305 mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los numerales 2.1) y 2.4) del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, asimismo el numeral 6.4) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, seguidamente el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización íntima, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MDS

Que, a través del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente: y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, mediante el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Sama mediante Ordenanza N.º 011-2023-MDS, creó el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sama (CCONNA-Sama), como espacio de participación democrática para la niñez y adolescencia en el ámbito distrital;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento Nacional del CCONNA, que establece que el CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan;

Que, mediante INFORME N°0035-2025-DEMUNA-GDES/GM-MDS, de fecha 07 de julio del 2025, del Responsable de la DEMUNA, indica que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS, de fecha 24 de julio del 2023, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de 2023, Mediante Resolución Ministerial N°152-2023-MIMP, el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables aprobó el nuevo reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la convención sobre los derechos del niño, el código de los niños y adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030, aprobada por decreto supremo N°008-2021-MIMP. En su artículo segundo la ordenanza N° 011-2023-MDS, de fecha 24 de julio del 2023, que aprueba la constitución del consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes, refiere los representantes de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes, cuyas edades oscilen entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad, en el reglamento de los consejos consultivos y participativos de niñas, niños y adolescentes (CCONNA) en el TÍTULO I GENERALIDADES CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DEL CCONNA Artículo 4. - Naturaleza del CCONNA 4.1. El CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo,





ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MDS

conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan, en la cual a cambiado las edades de los participantes del CCONNA. Se solicita adecuar la creación del Concejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes del Distrito de Sama, aprobada mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS, de fecha 24 de julio del 2023, al nuevo reglamento del CCONNA, aprobado por resolución ministerial N° 152-2023-MIMP;

Que, mediante INFORME N°772-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 08 de julio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa que el responsable de la DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO(A) Y ADOLESCENTE - DEMUNA, solicita adecuar la creación del Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes del Distrito de Sama APROBADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP, según se detalla en el Informe de referencia. En atención a lo antes expuesto, se solicita derivar el presente documento a Asesoría Jurídica con el fin de que pueda emitir la opinión legal, posteriormente al pleno del concejo Municipal para realizar la aprobación o desistimiento;

Que, mediante INFORME N°109-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 10 de julio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que en atención a lo expuesto, se concluye que la Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS requiere ser adecuada al Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado mediante Resolución Ministerial N°152-2023-MIMP, en lo referido al rango de edad de los integrantes, que debe comprender de 8 a 17 años, conforme a la normativa nacional vigente;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación UNÁNIME de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ADECUACION DE LA ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAMA, AL NUEVO REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR LA RESOLUCION MINISTERIAL N°152-2023-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO. - ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2023-MDS

Adecuar la Ordenanza Municipal N.º 011-2023-MDS, que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sama – CCONNA-Sama, al nuevo Reglamento Nacional del CCONNA aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 152-2023-MIMP, específicamente en lo referido al rango de edad de sus integrantes, el cual queda establecido entre los 8 y 17 años de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPLEMENTACIÓN

Disponer que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, adopte las acciones necesarias para la implementación del nuevo marco normativo del CCONNA-Sama, conforme al reglamento nacional vigente.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MDS

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Disponer la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su difusión en espacios comunales, a fin de garantizar su conocimiento y cumplimiento por parte de la ciudadanía y las instituciones del distrito.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de la Secretaría General, cumpla con la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normatividad conexas aplicable.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C Alcaldía
GM
GAJ
CDES
DEMUNA
INFORMATICA
Interesado
Archivo